

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 488.

El Sr. Comandante militar de Marina y Capitan del puerto de esta ciudad, con fecha de ayer, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Departamento de Cartagena, en oficio de 7 del actual, me dice lo siguiente:—«El Excmo. é Ilustrísimo Sr. Vice-presidente del Almirantazgo, en 27 del mes último, me dice:—«Ilmo. Sr.: El Almirantazgo ha venido en determinar se admita la re-dención del servicio por mil pesetas á los matriculados á quienes ha cabido la suerte de soldados en el último sorteo, para el reemplazo general del Ejército, sean ellos mismos, ó los Municipios respectivos, quienes abonen la espresada cantidad, alcanzando así mismo igual beneficio á los de la propia clase procedentes de sorteos anteriores que deban ingresar ahora en tripulaciones de guerra. Por acuerdo de la corporacion lo digo á V. S. I. en aclaracion á orden de 27 de Enero último.»—Lo que traslado á V.... á los efectos espresados.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 14 de Marzo de 1873.—Luis María Lasala.

Núm. 489.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo concedido el Poder Ejecutivo de la República la estradicion solicitada por el Gobierno francés, del gendarme Juan Osté, perseguido por el Consejo de guerra de la 13.ª Divi-

sion militar, por robo de plata y otros efectos, cuyo delito se halla comprendido en el párrafo 3.º del artículo 2.º del Convenio vigente con Francia, se servirá V. S. proceder á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas personales son: estatura 1 metro 70 centímetros, ojos pardos, nariz ancha, boca regular, cara ovalada, y disponer su entrega á la autoridad francesa, en caso de ser habido.»

Lo que he dispuesto insertar en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los Alcaldes de los pueblos de la misma lo pongan á disposicion de este Gobierno, en caso de ser habido, á los efectos de la preinserta circular.

Tarragona 14 de Febrero de 1873.—Luis María Lasala.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Marzo.)

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

LEY.

La Asamblea Nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Art. 1.º Se establece en el puerto de Palma de Mallorca el impuesto de los recargos siguientes con destino exclusivo á las obras de limpia del antiguo puerto y prolongacion del nuevo y otras mejoras:

1.º Cincuenta céntimos de peseta por cada tonelada métrica de mercancías que se descargue de buques que hacen el comercio de cabotaje y de los procedentes del extranjero de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa en el mismo mar y en el Atlántico hasta el cabo de Mogador.

Y una peseta por cada tonelada mé-

trica de mercancías descargada de buques procedentes de todos los demás puertos mas allá del cabo de Mogador.

2.º Veinticinco céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas en buques para su conduccion por cabotaje, y 50 céntimos de peseta por tonelada métrica de mercancías cargadas con destino á puertos extranjeros de Europa, Asia en el Mediterráneo y Africa hasta el cabo de Mogador.

3.º Una peseta por cada tonelada métrica cargada con destino á todos los demás puertos más allá del cabo de Mogador.

Art. 2.º Los productos de estos recargos se recaudarán por la Administracion de Aduanas, é ingresarán en poder de la Junta, previa liquidacion mensual, con destino al pago exclusivo de las obras del puerto que esta contrate y administre.

Art. 3.º No podrá darse á estos fondos otro empleo que la construccion, mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca, y deberá cesar precisamente su recaudacion terminadas que sean aquellas obras, ó suspenderse, si por cualquier evento dejaren de continuarse durante un año.

Art. 4.º Los efectos de esta ley principiarn á regir á los 30 días de su publicacion en la *Gaceta* para las procedencias de Europa, y á los 60 días para todas las demás, y terminarán á los 15 años.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea Nacional siete de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Cristino Martos, Presidente.—Cayo Lopez, Representante Secretario.—Eduardo Benot, Representante Secretario.—Federico Balart, Representante Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Comision el dia 11 de Marzo de 1873.

Abierta á las once de su mañana bajo la presidencia del Sr. Sanahuja, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Escusa su falta de asistencia por hallarse enfermo el Sr. Llasat.

Se dá cuenta de una comunicacion pasada por el nuevo Capitan general de este Principado D. José Lagunero participando que el dia 1.º de los corrientes tomó posesion de su cargo y ofreciendo su mas decidida cooperacion en todos los asuntos del servicio. La Comision acuerda se conteste en los mismos atentos términos.

Sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion es admitida la dimision que de su empleo presenta el portero de la Casa de Beneficencia de esta capital D. José Casellas y se nombra para reemplazarle interinamente á Salvador Gonzalez Mateu, el mismo que se pondrá á aquella con arreglo al art. 72 de la ley provincial.

No habiéndose interpuesto en tiempo hábil, es desestimada la reclamacion que eleva D. Pablo Font y Lluís, en nombre de su sobrina D.ª Luisa Llop y Font, contra el reparto vecinal formado en la Poble de Masaluca para el corriente año económico.

Para mejor decidir el recurso de D. Francisco Grases y Benavent contra la cuota que por reparto se le exige en Montbrió de Tarragona, remítase aquel á informe del Ayuntamiento.

A los efectos que desea el Juez de primera instancia de esta capital, librese y remítasele testimonio íntegro y literal de los informes emitidos por el Alcalde, Ayuntamiento y Junta municipal de Catllar en méritos de los recursos de agravios que interpuso Don Jaime Safont, quejándose de la escensiva cuota que se le exigió por reparto ve-

cial correspondiente al año económico de 1870 á 71.

Se concede á José Güell y Torres, vecino de la Canonja, la pension que solicita para atender á la lactancia de uno de los gemelos que su esposa acaba de dar á luz.

Tambien se autoriza á Juan Pons y Vives, vecino de esta capital, para sacar de la Casa de Beneficencia á su sobrina Teresa Pons y Aragonés.

A los consortes D. Jacinto de los Rios y D.^a Joaquina Pedret, vecinos de Uldecona, se les permite tomar para su servicio doméstico, con las condiciones que proponen, la espósa número 674 de la Casa de Tortosa, la cual deberán devolver al establecimiento si por causa justa se desprendieran de ella.

Visto el expediente instruido al efecto y resultado que han ofrecido las averiguaciones practicadas, se acuerda renovar la escritura que firmaron Domingo Roselló y María Saumell, vecinos de la Esplugu, cuando prohijaron la espósa Teresa María Ventura, número 1088 de esta capital, toda vez que debe referirse á María Francisca Juana número 1085.

Es aprobada la cuenta de 81 pesetas importe de los gastos ocurridos en la Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza durante el mes de Febrero próximo pasado.

Tambien se aprueba la presentada por Mateo Claramunt, importante 56 pesetas, valor de algunos arreglos hechos en las chimeneas y estufas de este Palacio provincial.

A instancia del Sr. Comisario de guerra de esta Plaza se acuerda que por Contaduría se espida libramiento á su favor de 22 pesetas 82 céntimos, coste de 40 camas facilitadas por la Administracion de Utensilios á los peones camineros que se concentraron en la capital el día 13 de Febrero último.

Siendo de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos, segun el art. 67 de la ley, municipal la gestion, gobierno y direccion de los intereses pecuniarios de los pueblos entre los cuales está la seguridad de las personas y propiedades, se acuerda reservar á D. Tomás Espinás y otros de Réus el derecho de que se hallen asistidos para reclamar ante el Ayuntamiento de dicha ciudad contra la providencia que ha dictado autorizando la colocación de una máquina de vapor en la calle de Santa Elena.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Torredembarra pidiendo se declare de utilidad pública el ensanche de la Plaza Mayor de aquella villa, y considerando que segun el artículo 67 de la ley municipal es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la apertura y alineacion de calles y plazas, pero debiendo sujetarse á las leyes generales del pais: Considerando, por tanto, que es necesaria la declaracion de utilidad pública para la espropiacion de las dos casas que se trata de derribar; la Comision acuerda prevenir al Alcalde que ante todo deben cumplirse los requisitos preveni-

dos en la ley de 17 de Julio de 1836.

Visto el nuevo oficio que dirige el Alcalde de Torre del Español pidiendo se le autorice para reducir el número de colegios electorales, se acuerda ratificar la providencia sobre este asunto dictada con fecha 12 de Febrero próximo pasado.

Tambien se ratifica, en vista de la nueva instancia elevada por el Alcalde de Roquetas, el acuerdo tomado el día 24 de Febrero desestimando las excusas que ha presentado para desempeñar dicho cargo.

Se acuerda que no ha lugar á verificar elecciones parciales ni nombrar nuevos Regidores para el Ayuntamiento de Vilanova de Prades por no faltar en él todavía la tercera parte de individuos que deben constituir dicha corporacion.

En virtud de una comunicacion pasada por el Juez de primera instancia de Gandesa, se acuerda expedir copia certificada de los escritos que varios individuos de aquel Ayuntamiento han presentado dimitiendo sus respectivos cargos.

Vista una comunicacion pasada por el Director del Colegio de internos de este Instituto provincial D. Manuel Salavera participando su nombramiento para el Gobierno civil de Huesca, por cuya razon presenta la renuncia de aquel destino, indicando para sustituirle al Catedrático escedente de dicho Instituto D. Juan Angel Soler, esta Comision, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley vigente, acuerda admitir la dimision formulada, nombrar interinamente Director del espresado Colegio á D. Juan Angel Soler, y proponer á la Diputacion con arreglo al art. 72 la ratificacion de este nombramiento.

Habiendo manifestado el Director de caminos que es altamente necesaria y conveniente la creacion de una plaza de peon caminero con destino á la conservacion de la carretera de Tarragona al Pont de Armentera, seccion 1.^a, trozo 1.^o, esta Comision, insiguiendo lo resuelto por el Cuerpo provincial en pleno en 3 de Noviembre de 1871, acuerda proponer á este la creacion de dicha plaza, y como medida previa anunciar su provision para que en caso afirmativo pueda desde luego proponer tambien la persona que ha de desempeñar dicha plaza.

Sometidas á esta Comision las cuentas trimestrales y generales documentadas, de los fondos provinciales, correspondientes al año económico de 1871 á 72 y su período adicional que terminó en 31 de Diciembre último, la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la ley de 20 de Agosto de 1870, acuerda presentarlas á la Diputacion para su examen y aprobacion definitiva, quedando en el interin de manifiesto al público en la Secretaría y debiendo insertarse un extracto de ellas en el *Boletín oficial* de la provincia.

En este estado se ha procedido al reconocimiento facultativo de los quintos procedentes de la observacion en Caja núm. 11 de Arnes, 10 de Beni-

sanet, 6 de Corbera, y 5 de Paúls, siendo declarados inútiles los dos primeros y útiles para el servicio de las armas los dos segundos.

Y no habiendo mas asuntos pendientes, se ha levantado la sesion á la una y cuarto.

Tarragona 14 de Marzo de 1873.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 490.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero con destino á la Seccion primera del trozo primero, de la carretera provincial de Tarragona á Pont de Armentera, dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado anunciarla en este periódico oficial á fin de que los que deseen optar para dicho destino presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Diputacion provincial en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en las cuales deberán, por medio de certificados del Alcalde, acreditar tener de 20 á 40 años de edad, haber ejercido dicho empleo ó ser licenciado del ejército ó tener el oficio de labrador, hallarse en aptitud física para desempeñarlo, saber leer y escribir y haber observado una conducta irrepreensible.

Espera esta Comision de los Alcaldes de los pueblos de la provincia darán la debida publicidad á este anuncio para conocimiento de los que aspiren á dicha plaza.

Tarragona 13 de Marzo de 1873.—El Vicepresidente, Antonio Estivill.—P. A. de la C.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 491.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de la villa de Montblanch que la recaudacion de contribuciones del actual tercer trimestre, tendrá efecto en los dias 17 y 18 del presente mes.

Tarragona 13 de Marzo de 1873.—El Delegado del Banco, Saturnino Villar.—V.º B.º—El Administrador económico, José de Jesús Puig.

Núm. 492.

ALCALDÍA POPULAR

de Vilabella.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el

año económico de 1873 á 1874, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros cuyas fincas hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda por este impuesto, desde el 20 del actual hasta al 10 de Abril próximo.

Ruego á los señores Alcaldes de Salomó, Pobla de Montornés, Riera, Altafulla, Catllar, Pobla de Mafumet, Morell, Vespella, Vallmoll, Valls, Masmolets, Puigpelát, Alió, Nülles, Renau y Peralta, Brásim, Secuita, Vilarrodona, Aiguamurcia, Albá y Tarragona, lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones.

Vilabella 12 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Manuel Ventosa.

Núm. 493.

ALCALDÍA POPULAR

de Alforja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1873 á 74, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos que lo justifiquen durante todo el corriente mes; pasado el cual no serán atendidas las reclamaciones de cargo y descargo que pudiesen producirse.

Ruego á los señores Alcaldes de Aleixar, Arbolí, Borjas, Porrera, Riudecols y Vilaplana, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Alforja 12 de Marzo de 1873.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 494.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

COMISION PERMANENTE.

Contabilidad provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 84 de la vigente ley provincial, la Contaduría de fondos del presupuesto de esta provincia, ha sometido con su conformidad á esta Comision las cuentas rendidas por el Depositario de los mismos fondos, respectivas á los períodos ordinarios y de ampliacion del ejercicio económico de 1871 á 1872, justificadas con los documentos que comprueban las partidas tanto del cargo como de la data; y en su consecuencia, con arreglo á lo que se determina en el segundo apartado del artículo de la ley ántes citado; esta Comision procede hoy á publicar el extracto de dichas cuentas, que comprende todo lo recaudado y pagado durante los 18 meses que duró el espresado ejercicio, y es como sigue:

GASTOS.

SECCION PRIMERA.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULOS.	CANTIDADES		TOTAL.
	ORDINARIO.	ADICIONAL.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	SATISFECHAS DURANTE LOS PERÍODOS		
Primero....	18.337'99	1.718'77	20.056'76
	5.156'25	468'75	5.625'00
	4.019'05	328'19	4.347'24
	3.906'89	395'83	4.302'72
	1.292'08	661'71	1.953'79
	4.125'00	375'00	4.500'00
	536'25	30'00	566'25
	»	7'50	7'50
Segundo....	12.487'50	4.162'50	16.650'00
	4.888'00	»	4.888'00
	»	»	»
	»	»	»
Tercero....	2.407'56	»	2.407'56
Cuarto....	157'50	52'50	210'00
	7.524'00	»	7.524'00
	2.635'27	239'73	2.875'00
	326'75	306'50	633'25
Quinto....	43.942'28	4.257'40	48.199'68
	5.099'52	125'03	5.224'55
	8.538'77	1.006'00	9.544'77
	5.599'58	28'35	5.627'93
	1.833'26	166'74	2.000'00
	219'25	89'50	308'75
	300'00	200'00	500'00
Sexto....	17.550'81	10.379'40	27.930'21
	8.486'31	3.155'26	11.641'57
	80.521'14	35.326'94	115.848'08
	32.453'84	13.187'32	45.641'16
Octavo....	5.954'63	550'00	6.504'63

SECCION SEGUNDA.

GASTOS OBLIGATORIOS.

Segundo....	22.826'49	2.107'49	24.933'98
	4.715'76	743'19	5.458'95
	10.521'64	1.023'27	11.544'91
	4.863'07	3.159'31	8.022'38
Tercero....	23.487'00	41.794'90	65.281'90
Cuarto....	16.415'00	1.490'75	17.905'75

SECCION TERCERA.

RESULTAS DEL PRESUPUESTO ANTERIOR.

Único....	65.656'38	73.619'01	139.275'39
-----------	-----------	-----------	------------

SUPLEMENTOS.

Suplido por los fondos del presupuesto de 1871-72 durante los seis meses de ampliacion para nivelar las cuentas del de 1872-73 en los seis primeros meses de su ejercicio....

TOTAL DATA.....

»	65.000'00	65.000'00
426.784'82	266.156'84	692.941'66

INGRESOS.

SECCION PRIMERA.

INGRESOS ORDINARIOS.

Primero....	14.200'59	2.190'00	16.390'59
Segundo....	15.159'62	827'54	15.987'16
Tercero....	6.806'82	1.519'28	8.326'10

SECCION SEGUNDA.

INGRESOS EXTRAORDINARIOS.

Primero....	217.697'54	150.753'33	368.450'87
Segundo....	46'66	29'00	75'66

SECCION TERCERA.

Primero....	140.017'22	»	140.017'22
Segundo....	90.720'83	61.933'48	152.654'31
	65.500'00	»	65.500'00
	»	»	»
TOTAL CARGO.....			767.401'91

— 4 —
RESÚMEN.

Total general de GASTOS.....	692.941'66
Idem idem de INGRESOS.....	767.401'91
	74.460'25

Existencia para el ejercicio siguiente de 1872-73.....

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales.....	{ En papel..... 72.775'86 }	69.679'94	
	{ En metálico.... 6.904'08 }		
En el Instituto de segunda enseñanza.....		2.512'71	
En el colegio de internos del mismo.....		» »	
En la Escuela Normal de Maestros.....		17'70	74.460'25
En la id. id. de Maestras.....		431'03	
En las Casas.....	{ de Misericordia... { de Tarragona..... 417'38 }	551'19	
	{ de Tortosa..... 133'81 }		
	{ de Tarragona..... 1.037'11 }	1.267'68	
	{ de Expósitos..... { de Tortosa..... 230'57 }		
			Igual.

En conformidad á lo que dispone el artículo 84 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á los fines que la misma determina, se publica por medio del *Boletín oficial* el precedente extracto de las cuentas provinciales, las cuales, originales con sus comprobantes, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación hasta que la misma se reúna para su aprobacion.
Tarragona 16 de Febrero de 1873.—El Vicepresidente, Sanahuja.—El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 495.

Don Fernando Baselga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Réus, en nombre del Poder Ejecutivo de la República Nacional.

Por el presente llamo á los cuatro individuos que en la mañana del dia cinco de Febrero último robaron á dos carreteros que desde esta se dirigian á Montblanch en la que dirige á la misma poblacion cerca del cementerio de esta ciudad ó sea á medio cuarto de hora de ella, cuyos sugetos llevaban tapabocas, una pistola de dos cañones y un revolver y además una grande navaja, los que con el hablar se creyó eran de la parte de Barcelona, para que dentro el término de treinta dias comparezca á este Juzgado á ser oidos en méritos de la causa criminal que al efecto se instruye; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Asimismo requiero á todas las autoridades procedan á la busca y conduccion á la cárcel de este Juzgado, en calidad de detenidos, de los sugetos cuyas señas que son conocidas y quedan espresadas anteriormente.

Dado en Réus á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Fernando Baselga.—El Secretario actuario, Miguel Fontcuberta.

Núm. 496.

Dou Juan Bautista Farnós y Sangüesa, Juez de primera instancia de esta villa de Montblanch y su partido.

Por este segundo edicto cito y llamo al gitano José Anguera (a)

Serrano, domiciliado en la villa de Molins de Rey, para que dentro de nueve dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca ante este Juzgado de primera instancia al efecto de deponer en méritos de causa criminal se le sigue sobre sustraccion de un mulo de pertenencia de Magin Santacana y Carol en la féria de Santa Coloma de Queralt; apercibido que transcurrido dicho término sin haber comparecido se le declarará rebelde.

Dado en Montblanch á once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Bautista Farnós.—Por disposicion de S. S., Juan Carpa, Escribano.

Núm. 497.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magin Batista Mauri, gitano, natural de Réus, de oficio esquilador, vecino que fué de Zaragoza, y soldado últimamente del Regimiento Infantería de Leon fugado del calabozo del cuartel de San Agustin de Tarragona el dia cinco de Enero último al ser trasladado á esta capital, para que en el improrogable término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal contra el mismo pendiente en este Juzgado por robo de dinero el dia siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno á María Batista y Josefa Castro, siendo desertor del ejército; apercibiéndole que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal vigente; requiriendo á todas las autoridades, funcionarios de

policia judicial y cualquier particular que la presente vieren se sirvan en obsequio á la Administracion de justicia proceder á la detencion del mencionado Magin Batista Mauri, que es de presumir se encuentre en el territorio de la provincia de Tarragona, poniéndolo á mi disposicion, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á once de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José Prim.

ANUNCIOS.

Á LOS SUSCRITORES

DE LA

REVISTA DE ADMINISTRACION.

Teniendo necesidad esta Empresa de realizar á la brevedad posible los atrasos que tienen por suscripcion á dicho periódico los suscritores de la provincia de Tarragona, y con el fin de poder la referida Empresa ultimar con los mismos las cuentas del finado año, se les ruega tengan la bondad de abonar, si les es posible en lo que resta de mes, al nuevo corresponsal D. José Antonio Nel-lo las cantidades que adeudan por sus suscripciones respectivas; á cuyo efecto podrán verificar el pago por medio de libranza ó comisionando persona que lo haga efectivo.

REGLAMENTO Y TARIFAS

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

DE 20 DE MARZO DE 1870,

con formularios y las modificaciones que ha sufrido hasta la fecha.

Se halla de venta á 2 pesetas ejemplar en la imprenta de este periódico.

LEYES ORGÁNICAS
DE
AYUNTAMIENTOS
Y
DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Un tomito de 100 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á una peseta y 25 céntimos de peseta ejemplar.

REGISTROS DE CÉDULAS

DE EMPADRONAMIENTO.

Se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

COMENTARIO

SOBRE LAS

COTRIBUCIONES EXIGIDAS EN ESPAÑA,

POR

D. TOMÁS BUENO LA ROSA,

Tesorero cesante de Palencia.

Forma un cuaderno de 40 páginas en 4.º español, y se vende en la imprenta de este periódico á 4 reales ejemplar.

LEY ELECTORAL DE 1870.

Un cuaderno de 64 páginas 8.º, en buen papel y clara impresion.

Véndese en la misma imprenta á 75 céntimos de peseta ejemplar.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.